



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000848

DECRETO No. _____ de 2023

(26 ABR 2023)

"Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad para la situación de Calamidad Pública declarada en el Departamento Norte de Santander mediante el Decreto 000495 del 25 de abril de 2022, y prorrogada mediante el Decreto 001448 del 25 de octubre de 2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 298 y 305-2 de la Constitución, y especialmente en los artículos 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63 y 64 de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2º de la Constitución Política establece que “*son fines esenciales del Estado. servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*”

Que, el artículo 305 de la Constitución Política señala que “*son atribuciones del Gobernador: 2 Dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la Ley.*”

Que, de conformidad con la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la redacción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.

Que, en virtud de dichos objetivos descritos en la Ley 1523 de 2012, es deber de las autoridades realizar acciones de prevención, atención y recuperación de desastres, así como el manejo de emergencias y la reducción de riesgos que puedan ser prevenibles.

Que, los artículos 2º y 13 de la Ley 1523 de 2012 establecen los responsables de la aplicación de la política de gestión de riesgos en el marco de la reducción de riesgos y del manejo de desastres de acuerdo con las competencias de cada una de las entidades territoriales.

Que, el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012 contempla que, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de lo anterior, se desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, en lo referente al conocimiento del riesgo, su reducción y manejo de desastres, de conformidad con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y su respectiva competencia y jurisdicción.

Que, respecto a la gestión del riesgo, el artículo 3 de la Ley 1523 de 2012 establece que “*cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastres, las autoridades y los particulares aplicarán el*”



República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000848

DECRETO No. _____ de 2023

(26 ABR 2023)

"Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad para la situación de Calamidad Pública declarada en el Departamento Norte de Santander mediante el Decreto 000495 del 25 de abril de 2022, y prorrogada mediante el Decreto 001448 del 25 de octubre de 2022"

principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".

Que, la Gestión del Riesgo está a cargo del SNGRD, artículo 4 numeral 11 de la ley 1523 de 2012, *"Es el proceso social de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo y promoción de una mayor conciencia del mismo, impedir o evitar que se genere, reducirlo o controlarlo cuando ya existe y para prepararse y manejar las situaciones de desastre, así como para la posterior recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción. Estas acciones tienen el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar y calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible. Que está a cargo del SNGRD la atención en las fases de respuesta y recuperación de los efectos adversos de los eventos de origen natural y humano no intencional."*

Que, el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012 establece que *"Los gobernadores son agentes del presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, lo cual incluye la gestión del riesgo de desastres. En consecuencia, proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en el ámbito de su competencia territorial".*

Que, el parágrafo 2º del citado artículo, establece que: *"Los gobernadores y la administración departamental son la instancia de coordinación de los municipios que existen en su territorio. En consecuencia, están a cargo de las competencias de coordinación, concurrencia y subsidiariedad positiva respecto de los municipios de su departamento".*

Que, con fundamento en los artículos 57 a 62 de la Ley 1523 de 2012 y previo concepto favorable emitido por el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de Norte de Santander, se declaró la Calamidad Pública en el Departamento Norte de Santander mediante el Decreto 000459 del 25 de abril de 2022, y prorrogada mediante el Decreto 001448 del 25 de octubre de 2022.

Que, el artículo 37 de la Ley en cita señala que *"Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales."*

Que, el artículo 56 señala los requisitos para la declaratoria de situación de desastre y la clasifica según el impacto y el grado de afectación departamental cuando *"la materialización del riesgo afecte de manera desfavorable y grave los bienes jurídicos protegidos de los habitantes de un (1) departamento y de la administración pública departamental. El desastre de orden departamental puede presentarse en todo el departamento o en parte sustancial de su territorio rebasando la capacidad técnica y de recursos de los municipios afectados."* El parágrafo 1º del artículo 56 de la Ley señala que *"De igual manera, mientras no se haya declarado que la situación ha vuelto a la normalidad, el presidente de la República, podrá*



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000848

DECRETO No. _____ de 2023

(26 ABR 2023)

"Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad para la situación de Calamidad Pública declarada en el Departamento Norte de Santander mediante el Decreto 000495 del 25 de abril de 2022, y prorrogada mediante el Decreto 001448 del 25 de octubre de 2022"

modificar la calificación que le haya dado a la situación de desastre y las disposiciones del régimen especial que deberán ser aplicadas."

Que, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, señala que los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción.

Que, el artículo 58 ibidem, define calamidad pública como "*el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuestas, rehabilitación y reconstrucción.*"

Que, el inciso 2º del artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 señala que "*cuando se trate de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.*"

El parágrafo del artículo ibidem establece que: "*El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública.*"

Que, mediante Sesión del 25 de abril de 2023, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de Norte de Santander de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la ley 1523 de 2012; una vez rendido el informe de seguimiento y evaluación del Plan de Acción Específico – P.A.E, recomendó al Gobernador del Departamento decretar que la situación de Calamidad Pública ha terminado y que ha retornado la normalidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, se

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARATORIA DE RETORNO A LA NORMALIDAD. - Declarar el retorno a la normalidad a partir del día 25 de abril de 2023, en el Departamento Norte de Santander, con respecto a la declaratoria de calamidad pública adoptada mediante Decreto



Libertad y Orden

República de Colombia



Gobernación
de Norte de
Santander

000848

DECRETO No. _____ de 2023

(26 ABR 2023)

"Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad para la situación de Calamidad Pública declarada en el Departamento Norte de Santander mediante el Decreto 000495 del 25 de abril de 2022, y prorrogada mediante el Decreto 001448 del 25 de octubre de 2022"

000459 del 25 de abril de 2022, y prorrogada mediante el Decreto 001448 del 25 de octubre de 2022, de conformidad con la parte considerativa de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO. - El Plan de Acción Específico – P.A.E. para la recuperación, construcción y rehabilitación de las áreas afectadas y evitar la reproducción de las condiciones de riesgo existentes, continuará ejecutándose hasta su culminación, conforme a las acciones pendientes por ejecutar, según la evaluación y aprobación del P.A.E. realizada por el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres (CDGRD) de Norte de Santander.

PARÁGRAFO: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. - El seguimiento a la ejecución del el Plan de Acción Específico - P.A.E. en fase de recuperación se ejercerá por el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres de Norte de Santander, de conformidad al parágrafo 2 del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta,

26 ABR 2023

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES
Gobernadora (E)

Proyectó: Leidy Karina Pérez Pallares, Asesor Jurídico Externo.
Revisó Adriana Milena Arias Carrillo, Asesor Consejería Departamental para la Gestión del Riesgo.
Revisó: Alonso Toscano Niño- Secretaría General del Departamento
Revisó: Javier Andrés Perozo Hernández- Asesor Jurídico Externo.